

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/NMW 00/2

Julio 2000

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

Séptima reunión

Fribourg, Suiza, 30 de octubre – 1º de noviembre de 2000

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ

POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES DE LA COMISIÓN RELACIONADAS CON EL TRABAJO DEL COMITÉ

1. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS Y PARA LA CREACIÓN DE ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN

La Comisión del Codex Alimentarius, en su 23º período de sesiones, adoptó las enmiendas propuestas para separar los *Criterios relativos a las prioridades de los trabajos* de los *Criterios para el establecimiento de órganos auxiliares*, que incluían disposiciones para la creación de grupos de acción intergubernamentales especiales¹. Se adjunta como Apéndice I de este documento la sección del Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius relacionada con los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos.

2. RELACIONES ENTRE LOS COMITÉS SOBRE PRODUCTOS Y LOS COMITÉS DE ASUNTOS GENERALES : PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS DISPOSICIONES SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

La Comisión del Codex Alimentarius, en su 23º período de sesiones, adoptó la enmienda relativa a las disposiciones sobre higiene de los alimentos que se emplearían en las normas sobre productos tal como la había propuesto el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos². Se adjunta como Apéndice II de este documento la sección del Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius referente al establecimiento de disposiciones sobre higiene de los alimentos en las normas del Codex.

3. EXAMEN DEL PLAN A PLAZO MEDIO 1998/2002

La Comisión aprobó su Plan a Plazo Medio para 1998-2002³. El siguiente elemento del Plan a Plazo Medio se relaciona directamente con la labor del Comité:

Normas para productos: Finalización de la revisión/simplificación de las normas del Codex para productos. Elaboración de normas para productos específicos, en los casos en que ello esté justificado.

4. EXAMEN DE LAS RATIFICACIONES DE NORMAS ADOPTADAS

Norma del Codex para Aguas Minerales Naturales: Límites para determinadas sustancias relacionadas con la salud (ALINORM 99/12A, párrs. 89-92 y Apéndice VI)

Al examinar las ratificaciones de la norma mencionada en su 23º período de sesiones, la Comisión adoptó los límites para determinadas sustancias relacionadas con la salud, con excepción de los niveles

¹ ALINORM 99/37, párr. 67.

² ALINORM 99/37, párr. 68.

³ ALINORM 99/37, párr. 34 y Apéndice. II.

para el arsénico, el bario, el manganeso y el selenio y convino en que éstos últimos debían devolverse al Comité sobre Aguas Minerales Naturales a fin de que volviera a examinarlos con carácter prioritario, después de lo cual se remitirían al Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos para su ratificación. La Comisión observó que la OMS tenía en preparación una monografía sobre el arsénico, y alentó a los gobiernos a presentar datos científicos de interés sobre estas sustancias.

Esta cuestión se considerará dentro del Tema 4 del programa.

B. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS COMITÉS DEL CODEX

1. COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Situación de los textos del Codex en el marco del Acuerdo sobre OTC

El CCGP, en su 14ª reunión (París, Francia, 19-23 de abril de 1999) estuvo de acuerdo en que todos los textos del Codex, incluidas las normas y sus anexos, quedaban comprendidos en la definición de “normas” del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y que las distinciones basadas en la aceptación (en el marco del procedimiento del Codex) no resultaban pertinentes en el marco de la OMC⁴.

2. COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

Anteproyecto de Código de Prácticas Higiénicas para aguas de beber embotelladas/ensvasadas (distintas de las aguas minerales naturales).

El CCFH, en su 32ª reunión (Washington D.C., EE.UU., 29 de noviembre - 4 de diciembre de 1999) finalizó la elaboración del Código mencionado y convino en remitirlo a la Comisión del Codex Alimentarius a fin de que lo aprobara en su 24º período de sesiones (véase ALINORM 01/13, Apéndice II).

3. COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

Observaciones sobre la Sección 3.2 (Límites relacionados con la salud para determinadas sustancias) de la Norma del Codex para Aguas Minerales Naturales⁵

(ALINORM 99/12A, párrs. 89-92)

89. El Comité recordó que en su última reunión había examinado este tema tras haberse adoptado la Norma para las Aguas Minerales Naturales en el 22º período de sesiones de la Comisión, y había hecho circular los Límites para determinadas sustancias a fin de recabar nuevas observaciones al respecto. Se examinaron los niveles de varios contaminantes en las aguas minerales naturales. Muchas delegaciones expresaron el punto de vista de que los niveles propuestos para los contaminantes en las aguas minerales naturales eran demasiado elevados y las aguas minerales naturales deberían ajustarse a las Directrices sobre la calidad del agua potable de la OMS (Volumen 1, Recomendaciones, OMS, Ginebra, 1993). Sin embargo, otras delegaciones consideraron que la composición de las aguas naturales variaba en función de la hidrología de la fuente, y por consiguiente podrían estar justificados niveles distintos de contaminantes.

90. La delegación de Alemania pidió que se establecieran límites específicos relacionados con la salud para determinadas sustancias presentes en las aguas minerales que se declaraban idóneas para preparar alimentos para lactantes.

91. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente de que los niveles de contaminantes en las aguas minerales naturales se ajustaran a las Directrices sobre la calidad del agua potable de la OMS. La versión enmendada de los Límites relacionados con la salud para determinadas sustancias figura en el Apéndice VI.

92. Varias delegaciones, a saber, Portugal, Francia, Italia, Alemania, Túnez y Suiza, no estuvieron de acuerdo con esta decisión por los motivos mencionados en el párrafo 89 *supra*.

⁴ ALINORM 99/33A, párr. 61.

⁵ CX/FAC 99/12 (observaciones de la República Eslovaca, Dinamarca, Sudáfrica, Estados Unidos, Canadá), CRD 7 (España).

Apéndice I**CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS**

Cuando un Comité del Codex tenga el propósito de elaborar una norma, código de prácticas o texto afín, de conformidad con su mandato, deberá examinar ante todo las prioridades establecidas por la Comisión en el Plan de Trabajo a Plazo Medio, cualquier proyecto estratégico pertinente que haya emprendido la Comisión, y la perspectiva de completar el trabajo en un plazo razonable. Deberá evaluar, asimismo, la propuesta respecto de los criterios que se exponen a continuación.

Si la propuesta es ajena al mandato del Comité, deberá informarse de la propuesta a la Comisión, por escrito, presentando a la vez las propuestas de enmienda al mandato del Comité que se estimen necesarias.

CRITERIOS***CRITERIOS APLICABLES A LAS CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL***

- a) Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y de las prácticas fraudulentas.
- b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.
- c) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos.
- d) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo.

CRITERIOS APLICABLES A LOS PRODUCTOS

- a) Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y de las prácticas fraudulentas.
- b) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países.
- c) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.
- d) Mercado internacional o regional potencial.
- e) Posibilidades de normalización del producto.
- f) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas.
- g) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados.
- h) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo.

Apéndice II

**RELACIONES ENTRE LOS COMITÉS DEL CODEX SOBRE PRODUCTOS
Y LOS COMITÉS DE ASUNTOS GENERALES”**

HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

Los Comités sobre productos deberán utilizar en las normas para productos el texto siguiente:

- Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de la presente Norma se preparen y manipulen de conformidad con las secciones apropiadas del Código Internacional de Prácticas Recomendado - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev. 3-1997), y otros textos pertinentes del Codex, tales como códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene.
 - Los productos deberán ajustarse a los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos para los Alimentos (CAC/GL 21-1997).
-